

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EXPEDIENTE: 2019-317

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A

DEMANDADO: CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE VOZ

Al despacho el presente proceso toda vez que hubo un error en cuanto al radicado del remanente que se embarga. Al Despacho para proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR - JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

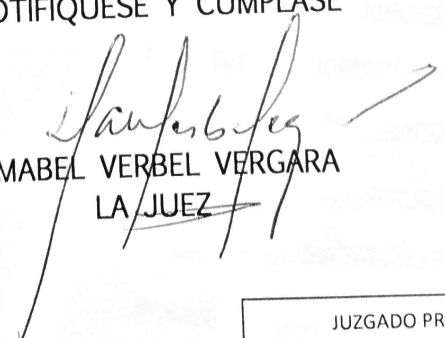
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que hubo un error involuntario en cuanto al radicado del remanente que se embarga en el auto de fecha mayo 06 del 2021, toda vez que se ordenó el embargo del remanente del proceso con radicado 317-2019 siendo que lo solicitado por el apoderado del demandante fue el embargo del remanente dentro del proceso 366-2019 que cursa dentro de este juzgado, razón por la cual el despacho procederá a corregir la mencionada providencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el auto de fecha 06 de mayo del 2021 en el sentido que el radicado correcto del proceso al cual se le embarga el remanente es el proceso 366-2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Pamela

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>23</u>
TURBACO - (BOLIVAR) <u>25</u> DE <u>junio</u> 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria